ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

DEROGADA POR OE. NUM. JS-036, SERIE 2003-04

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 009 SERIE 2003-2004

PARA ESTABLECER, CON CARACTER EXPERIMENTAL, EL PLAN DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA URBANIZACIÓN SANTA RITA DE RÍO PIEDRAS, SAN JUAN, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO:

El área de la Urbanización Santa Rita es una de alto volumen del tránsito debido a la cercanía de la Universidad de Puerto Rico, comercios en el casco de Río Piedras cercanos a la urbanización y debido a la cantidad de hospedajes de estudiantes localizados en el área;

POR CUANTO:

En las calles de la Urbanización Santa Rita y vías cercanas, se permite el estacionamiento de vehículos en un lado de la calle, siendo la mayoría de estas de dos vías lo que trae como consecuencia el ataponamiento vehicular;

POR CUANTO:

Los vecinos de la Urbanización Santa Rita se han quejado ante las autoridades municipales del problema vehicular que les aqueja, cada vez

mas complejo debido a la proliferación de negocios de hospedajes sin estacionamiento adecuado.

POR TANTO:

Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar el tránsito de las calles de la Urbanización Santa Rita y calles cercanas de la siguiente manera;

1. Avenida Universidad;

El tránsito vehicular discurrirá de OESTE a ESTE desde la Avenida Luis Muñoz Rivera hasta la Avenida José Gándara.

En el tramo de la Avenida José Gándara hasta la Avenida Juan Ponce de León el tránsito vehicular discurrirá en ambas direcciones.

2. Calle Janer;

El tránsito vehicular discurrirá de ESTE a OESTE desde la Calle Manila hasta la Avenida Luis Muñoz Rivera.

3. Calle Amalia Marín;

El tránsito vehicular discurrirá en ambas direcciones desde la Calle Madrid hasta la Calle Humacao.

En el tramo de la Calle Humacao hasta la Avenida José Gándara el tránsito vehicular discurrirá de OESTE a OESTE.

4. Calle Jorge Romany;

El tránsito vehicular discurrirá de ESTE a OESTE desde la Calle González hasta la Calle Pelegrina.

5. Calle Blanco Romano;

El tránsito vehicular discurrirá de ESTE a OESTE desde la Avenida Juan Ponce de León hasta la Calle González.

6. Calle Borinqueña;

El tránsito vehicular discurrirá de ESTE a OESTE desde la Calle González hasta la Calle Humacao.

En el tramo que comprende la Calle Humacao hasta la Avenida Luis Muñoz Rivera el tránsito vehicular discurrirá en ambas direcciones.

7. Calle Mejía;

El tránsito vehicular discurrirá en ambas direcciones desde la Calle Ramírez Pabón hasta su final.

8. Calle Margarita;

El tránsito vehicular discurrirá de ESTE a OESTE desde la Calle Humacao hasta la Avenida Luis Muñoz Rivera.

9. Calle Celis Aguilera;

El tránsito vehicular discurrirá de OESTE a ESTE desde la Calle Humacao hasta la Calle González.

10. Calle Santander;

El tránsito vehicular discurrirá de ESTE a OESTE desde la Calle González hasta la Calle Ramírez Pabón.

En el tramo que comprende desde la Calle Ramírez Pabón hasta su final, el tránsito vehicular discurrirá en ambas direcciones.

11. Calle Plaza Santander;

El tránsito vehicular discurrirá de OESTE a ESTE desde la Calle Santander hasta la Calle González.

12. Calle Julián Blanco;

El tránsito vehicular discurrirá en ambas direcciones desde la Avenida Luis Muñoz Rivera hasta la Calle Humacao.

En el tramo que comprende desde la Calle Humacao hasta la Calle González, el tránsito discurrirá de OESTE a ESTE.

En el tramo que comprende desde la Calle González hasta la Avenida Juan Ponce de León, el tránsito vehicular discurrirá en ambas direcciones.

13. Calle Córdova Dávila

El tránsito vehicular discurrirá de NORTE a SUR desde la Avenida Universidad hasta la Calle Janer.

14. Calle Pelegrina

El tránsito vehicular discurrirá de SUR a NORTE desde la Calle Jorge Romany hasta la Avenida Universidad.

15. Calle Consuelo Carbo

El tránsito vehicular discurrirá de NORTE a SUR desde la Calle Domingo Cabrera hasta la Avenida Universidad.

16. Calle Manila

El tránsito vehicular discurrirá de NORTE a SUR desde la Avenida Universidad hasta la Calle Margarita.

17. Calle Madrid

El tránsito vehicular discurrirá de NORTE a SUR desde la Avenida Universidad hasta la Calle Borinqueña.

18. Calle Humacao

El tránsito vehicular discurrirá de SUR a NORTE desde la Calle Borinqueña hasta la Calle Amalia Marín.

En el tramo que comprende desde la Calle Amalia Marín hasta su final (El Redondel), el tránsito vehicular discurrirá en ambas direcciones.

En el tramo que comprende desde la Calle Borinqueña hasta la Calle Julián Blanco, el tránsito vehicular discurrirá de NORTE a SUR.

19. Calle Joaquín López López

El tránsito vehicular discurrirá de SUR a NORTE desde la Calle Borinqueña hasta la Calle Jorge Romany.

20. Calle Ramírez Pabón

El tránsito vehicular discurrirá de SUR a NORTE desde la Calle Julián Blanco hasta la Calle Borinqueña.

21. Calle González

El tránsito vehicular discurrirá de SUR a NORTE desde la Calle Julián Blanco hasta la calle Amalia Marín.

SEGUNDO: Cualquier Orden que en todo o en parte, resultare incompatible con la

presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal

incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en

vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de

transcurridos sesenta días naturales a partir de la misma fecha.

CUARTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores

de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo,

presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la

acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en

la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de agosto de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA ALCALDE